



INFORME N° 084/2013

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

La [REDACTED] consulta en las presentes actuaciones cuál es la base imponible a considerar para liquidar el Impuesto establecido por el artículo 7° de la Ley 5317 y modificatorias, que regula la actividad de las instituciones hípicas en el territorio de la Provincia.

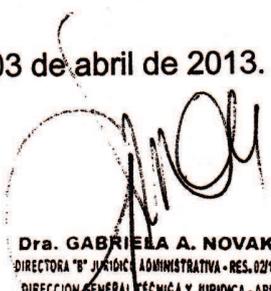
El citado artículo 7° textualmente prevé: "Grávanse los sports que paguen los hipódromos y agencias, aplicando a cada boleto que arroje dividiendo un impuesto del 5 por ciento de su valor. Este gravamen debe liquidarse sobre los sports que abonen los hipódromos de origen."

De la lectura del artículo se deriva que estará gravado con la alícuota del 5% el monto que se pague por cada caballo, en función de las apuestas recibidas y en relación al pozo total.

La última parte de la norma analizada establece, en el supuesto de carreras foráneas, que los sports a considerar para calcular el tributo serán los que paguen los hipódromos de origen, excluyendo así toda otra base de cálculo que se pretendiera aplicar.

A su consideración se eleva.

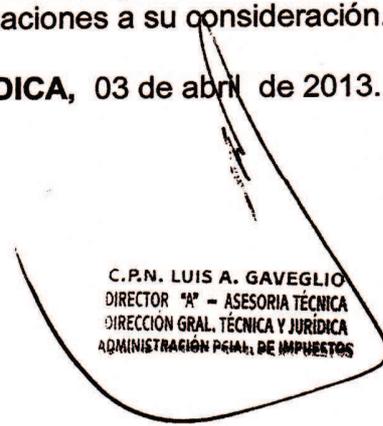
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 03 de abril de 2013.
gr/gn.


Dra. GABRIELA A. NOVAK
DIRECTORA "B" JUNCIÓN ADMINISTRATIVA - RES. 02/13
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA - API

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 03 de abril de 2013.
gr.


C.P.N. LUIS A. GAVEGLIONE
DIRECTOR "A" - ASESORIA TÉCNICA
DIRECCION GRAL. TÉCNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



REF.: EXPTE. [REDACTED]

s/consulta liquidación Impuesto a las
Actividades Hípicas art. 7 Ley 5317 y modif.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 04 de Abril de 2013.-

Compartiéndose los términos de Informe

N° 084/13 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a [REDACTED]

[REDACTED] para su conocimiento y a efectos actuar en
consecuencia.

ni/mit


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos

